

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 272.900.000.) el total de erogaciones del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el Ejercicio 2016, con destino a cada una de las jurisdicciones que se indican a continuación, y cuya clasificación por categoría programática, por objeto del gasto, por finalidad y función, por fuente de financiamiento y por su naturaleza económica de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Tomo 10 del Decreto 2980, se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

111020000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE \$ 1.961.904,00
111010000 DEPARTAMENTO EJECUTIVO 0000 0000 00000000 \$ 270.938.096,00
TOTAL 0000 0000 0000 \$ 272.900.000,00.

Artículo 2º: Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 272.900.000.-) el CALCULO DE RECURSOS, destinado a atender los gastos a que se refiere el Artículo 1º, cuya clasificación por rubro, carácter económico y por su procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Tomo 10 del Decreto 2980 se detalla en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Establécese la ESTRUCTURA PROGRAMATICA confeccionada de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 2980, que se detalla en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Apruébase una planta de personal de 798 agentes, incluyendo 14 Concejales. Dicha planta comprende el personal de planta permanente y temporario.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar cambios de categorías y/o escalafón del personal municipal, como asimismo a realizar transferencias a Planta Permanente del personal de Planta Transitoria. El Departamento Ejecutivo podrá crear Jefaturas de área, hasta el cargo de Secretarías.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar Unidades Ejecutoras correspondientes a cada Subjurisdicción y/o programas que forman parte de la ESTRUCTURA PROGRAMATICA.

Establécese 6 Secretarías a saber:

Secretaría de Coordinación General y Planificación
Secretaría de Gobierno
Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Espacios Públicos
Secretaría de Salud y Calidad de Vida
Secretaría de Seguridad
Secretaría de Economía, Administración e Ingresos Públicos

Establécense 3 Subsecretaría a saber:

Director Ejecutivo Agencia de Recaudaciones de Exaltación de la Cruz

Subsecretaria de Salud

Subsecretaria de Obras Públicas

Establécense 22 Direcciones a saber:

Dirección de Desarrollo Social

Dirección de Cultura y Educación

Dirección de Turismo

Dirección de Deportes

Dirección de Producción y Medio Ambiente

Dirección de Bromatología

Dirección de Recursos y Fiscalización

Dirección de Administración de Base de Datos

Dirección de Recursos Humanos

Dirección Médica Hospital San José

Dirección Administrativa de Servicios de Salud

Dirección de Atención Primaria

Dirección de Catastro

Dirección de Zoonosis

Dirección de Defensa Civil

Dirección de Control Urbano

Dirección de Presupuestos

Dirección de Gobierno

Dirección de la Juventud

Dirección de Tierras

Director de Genero Niñez y Familia

Establécense los siguientes cargos:

Contador Municipal

Tesorero Municipal

Juez de Faltas Municipal Juzgado Nº 1

Juez de Faltas Municipal Juzgado Nº 2

Jefe de Compras

Jefe de Mesa de Entradas y Boletín Oficial

Jefe Área de Registros

Jefe Oficina de Personal

Jefe de Catastro

Jefe de Obras Particulares

Asesor Legal

Delegado Municipal de Los Cardales

Delegado Municipal de Parada Robles

Delegado Municipal de Pavón

Encargado Técnico Sala 1º Auxilios de Los Cardales

Encargado Técnico Sala 1º Auxilios Parada Robles

Delegado Municipal de Diego Gaynor

Sub Contador Municipal
Sub Tesorero Municipal
Establécese una Secretaría del Honorable Concejo Deliberante

Establécese los siguientes valores máximos, para los conceptos que se detallan a continuación:

JORNAL DE 6 HS hasta \$ 215.
JORNAL DE 8 HS hasta \$ 290.
JORNAL DE 9 HS hasta \$ 320.
GUARDIAS MEDICAS (Lunes a Viernes) hasta \$ 5.200.
GUARDIAS MEDICAS (Fin de semana) hasta \$ 6.500.
GUARDIAS MEDICAS U.T.I. (Lunes a Viernes) hasta \$ 6.500.
GUARDIAS MEDICAS U.T.I. (Fin de semana) hasta \$ 7.500.
GUARDIAS DE ENFERMERÍA (Lunes a Domingo) hasta \$ 2.400.
BONIFICACION POR GUARDIA MÉDICA hasta \$ 5.200.
CANTIDAD DE JORNALES 23.400.

Artículo 5º: Autorízase el pago de una bonificación por presentismo hasta la Categoría de la Escala Salarial que determine el Departamento Ejecutivo para todo el personal de planta permanente y contratado, hasta un monto máximo de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-).

Artículo 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la creación y pago de Bonificaciones Remunerativas no bonificables para todo el personal de Planta permanente y/o contratada y/o Jornalizado, y/o bonificaciones por áreas.

Ratificase todas las bonificaciones abonadas durante el ejercicio 2015 al personal de planta permanente y/o transitoria.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer el pago de bonificaciones sectoriales y/o por categorías a todo el personal de Planta Permanente y Temporaria y/o personal Jornalizado.

Artículo 8º: Garantícese a todo el personal municipal un salario neto (remuneración bruta menos aportes de ley) equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil proporcional al régimen horario de los trabajadores municipales. El Departamento Ejecutivo establecerá la fecha de vigencia de la presente garantía salarial.

Artículo 9º : El Departamento Ejecutivo podrá establecer la forma y oportunidad del pago de las distintas asignaciones como así también disponer en caso de creerlo oportuno el pago de las mismas por sectores de acuerdo a lo que establezcan los distintos responsables de área.

Artículo 10º: Apruébase la Escala Salarial que forma parte de la presente ordenanza. Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones a la misma como consecuencia de futuros aumentos salariales.

Artículo 11°: Establécese el pago de bonificaciones por título terciario o universitario, para el personal Municipal que lo acredite, con exclusión del personal medico y los cargos electivos, de acuerdo a la siguiente escala:

Titulo Auxiliar de Enfermería: Hasta la suma de \$ 500,00
Titulo Profesional Enfermería: Hasta la suma de \$ 1.200,00
Titulo Licenciado Enfermería: Hasta la suma de \$ 2.100,00
Título Terciario en Gral.: Hasta la suma de \$ 500,00
Título Universitario: Hasta la suma de \$ 1.500,00

Artículo 12°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar la Bonificación por Antigüedad al Intendente Municipal, Secretarios y Directores excluidos del Estatuto Municipal.

Artículo 13°: Fijase el Sueldo del Intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la LOM. Fijase los Gastos de Representación para el Sr. Intendente Municipal en un importe equivalente al 100% de su Remuneración Básica.-

Artículo 14°: Fijase la Dieta de los Señores Concejales en 3 (Tres) veces el sueldo básico Administrativo para 40 horas semanales de la categoría A1.

Artículo 15°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar cambios de categoría al personal de planta como asimismo a realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias que los mismos requieran.

Artículo 16°: El personal de Planta Mensualizada Contratada gozará de los mismos beneficios que el Personal de Planta Permanente.

Artículo 17°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a implementar en el área que crea necesaria, de acuerdo al índole de la actividad jornada prolongada de hasta 9 horas por turno.

Artículo 18°: Ríjase lo dispuesto en la presente Ordenanza en lo que respecta al personal municipal hasta no se suscriba el Convenio Colectivo de Trabajo determinado por la Ley 14.656.

Artículo 19°: Ratificase los Contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo durante el Ejercicio 2015 cuyo vencimiento se produzca en el Ejercicio 2016 y/o subsiguientes.

Artículo 20°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la emisión de cheques de pago diferido con vencimiento hasta la fecha de finalización de mandato del Intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 21°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la utilización transitoria de fondos con afectación específica cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios circunstanciales debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69 del Decreto 2980/00 RAFAM.

Artículo 22º: El Departamento Ejecutivo queda autorizado para proceder a la restructuración y modificación de la Estructura programática que considere pertinente por caducidad de los programas y/o unificación de los mismos, como también la creación de nuevas categorías programáticas.

Artículo 23º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a compensar los excesos producidos en las partidas del presupuesto hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto y/o con excedentes de recaudación y/o con saldos disponibles de la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores.

Artículo 24º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de disponer el uso de las partidas asignadas a becas hasta el doble del valor asignado en el presente presupuesto.

Artículo 25º: Estimase la Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento para el Ejercicio 2016 de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2980 según planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

INGRESOS CORRIENTES \$ 272.759.000,00.

Menos:

GASTOS CORRIENTES \$ (268.744.000,00.-)
AHORRO CORRIENTE \$ 4.015.000,00.-
RECURSOS DE CAPITAL \$ 141.000,00.-

Menos:

GASTOS DE CAPITAL □□□ □□□ \$ (2.624.000,00.-)
RESULTADO FINANCIERO □□□ \$ 1.532.000,00.-
FUENTE FINANCIERA □□□ □□□ \$ 0
APLICACIONES FINANCIERAS □□□ \$ 1.532000,00.-

Artículo 26º: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los nueve días del mes de Diciembre de dos mil quince.

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Leandro Ramón Staniscia

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 082/15.